

ORDENANZA N° 805

MIAMI, 25 de enero de 1973.-

VISIÓN:

El Expediente N° 526-C-72, por el cual la Cooperativa de Vivienda y Comercio del Personal de Bienestar Social "COPERSO" // limitada, solicita la adjudicación en venta de la fracción de tierra ubicado dentro del sobreunto del lote 3;

Que de acuerdo a lo informado a fs. 7 por el Departamento de Topografía, podría otorgarse en venta una fracción de tierra dentro del sobreunto del lote 3 con una superficie de 94.000 m² / para su uso confeccionado al efecto;

Que de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley // Provincial N° 369, art. 1º y 2º, nada obste en dictar la enajenación del mencionado lote, adjudicándose un precio de \$a 1,00 el metro cuadrado;

Que dice la Cooperativa cuenta con Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1313, de fecha 3 de agosto de 1972;

DECRETO:

EL JUDGIO DE LA CEDIDA DE FRACCIONA-

CIONES Y PROVISA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- ATIENDA la venta de la fracción tierra dentro / del sobreunto del lote 3, con una superficie de NO-// VENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (94.000 m²), a favor de la / COOPERATIVA DE VIVIENDA Y COMERCIO DEL PERSONAL SOCIAL "COPERSO" LIMITADA, con destino a la construcción de un plan de viviendas para sus asociados.

Artículo 2º.- PAGAR en UN PESO (\$a 1,00), el metro cuadrado que en base a la superficie hace un total de NO-// VENTA Y CUATRO MIL (\$a 94.000,00), que la compradora abonará en la siguiente forma: a) El treinta (30%) por ciento a la firma del Boleto de Compreventa, el que se llevará a cabo dentro de los // quince días de cancelación y notificádose a la presente ordenanza y que será el contado, otorgándosele recibo oficial por la suma de \$a 28.200; b) El saldo en tres sujetos anuales, iguales y consecutivos con 1% de interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos, por todo ello que se abone con dobre pagaré un interés punitorio de igual tipo que el correspondiente, al que se // adicionará. El saldo se extinguirá con hipoteca, la que podrá /

///.-

///.-

por un segundo grado en el cual sólo de que para la edificación de las viviendas se recurre a entidades financieras que otorgan esa garantía real en primer grado.-

Artículo 3º.-Los gastos de escrituración, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán de exclusiva cuenta de la compradora.-

Artículo 4º.-La compradora asume las siguientes obligaciones:a) cometer las obras dentro de un plazo de 18 meses a contar desde la firma del Boletín de Compraventa; b) destinar las viviendas construidas para la habitación permanente de sus ascendientes y familiares; c) prohibición absoluta de arrendar tales viviendas durante un término no menor a los CINCO AÑOS.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de estos obligaciones y/o la falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de las ventas, con perdida de las viviendas construidas a favor de la Municipalidad, a cargo del otro vendedor que adjudicado los lotes, se considerarán copropietarios los obligados de cada asociado.-

Artículo 5º.-Serán de exclusiva cuenta de la compradora, todos los gastos de infraestructura, tales como movimientos de tierra, excavación, aparcamiento, ejecución de calles, festejada, alcantarillado, agua, suministros, luz eléctrica, etc.-

Artículo 6º.-La presente ordenanza será redondeada por los señores Jueces Titulares de Obras Núm. y de Hacienda y Alumbrado.-

Artículo 7º.-Regístrate, fechadura, a la parte interesada, tomen conocimiento los Departamentos de康塞普西翁 y Merced Lén, como así también la oficina de Puerto, dentro al % 3.º y al Boletín en digital, oportunamente una vez.-

DADA EN LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN A LOS VIGORES DEL DÍA DE 10 DE MARZO DEL AÑO DE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS.

FU/EP/AR

SEAN ROBERT GARCIA
SECRETARIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACION

REGISTRO DE DOCUMENTOS
INTERVENCIÓN PREDICIPAL

FECHA DE RECIBIDA: 10/03/2006
FIRMAS: DR. ROBERT GARCIA

MODIFICACIONES E INCLUSIONES

de la ORDENANZA N° 807

ORD. 2007:

514/84.-

MODIFICASE el inciso a) del Artículo 4º de la siguiente forma:

"a) Comenzar las obras dentro de un plazo de cien-/to ochenta (180) días, a contar de la publicación de la presente Ord., y finalizar las mismas en un plazo no mayor de duarenta y ocho (48) meses a partir de su iniciación.-"